



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLAL**

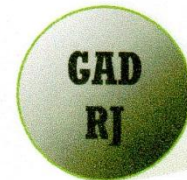
RUC 0968538150001

Presidente: Abg. Simón Bolívar Piloza Sánchez

E-mail: jpjunquillal2014@hotmail.com

Pag. Web: gadparroquialjunquillal.gob.ec

Celular: 0991629874.



Parroquia Junquillal

-

Cantón Salitre

-

Provincia del Guayas

**RESOLUCION N° 001-GADRJ-2016
EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE
JUNQUILLAL**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 61 de la Constitución señala.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.

QUE, el artículo 100 de la Constitución señala, señala: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

QUE, el artículo 101 de la Constitución señal: Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Dirección: Almedo Rendón o/n



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE JUNQUILLAL

RUC 0968538150001

Presidente: Abg. Simón Bolívar Pilozo Sánchez

E-mail: jpjunquillal2014@hotmail.com

Pag. Web: gadparroquialjunquillal.gob.ec

Celular: 0991629874.



Parroquia Junquillal

-

Cantón Salitre

-

Provincia del Guayas

QUE, de acuerdo con las facultades y atribuciones consignadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 67 literal a) y u); y, el Art. 267 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador EL CONSEJO DE VOCALES GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE JUNQUILLAL, reunido en pleno:

RESUELVE :

Expedir UN REGLAMENTO que normará el uso de la SILLA VACIA en la sesiones del consejo parroquial, de conformidad con los siguientes artículos:

DE LA SILLA VACIA

Art. 1.- Antecedentes definiciones.-

Las sesiones de la Consejo Parroquial son públicas, con la participación de los ciudadanos en comisión general que es un espacio informativo y sin derecho a voto.

La "Silla Vacía" es el espacio mediante el cual el GAD reserva para que cualquier ciudadano por sí mismo o en representación de su comunidad u organización, ocupe en las mismas condiciones de un vocal del GAD (con voz y voto), siempre y cuando concurren ciertas circunstancias legales y de procedimiento.

La Silla Vacía será ocupada por una o un, varias o varios representantes de ciudadanos, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Art. 2.- La persona que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

Art. 3.- Para la sesiones ORDINARIAS la secretaría del GAD Rural de Junquillal, con siete días de anticipación, publicará en la cartelera de la institución, el orden del día.

En las sesiones extraordinarias el orden del día se publicará hasta cuarenta y ocho horas antes.

En el orden del día constarán los temas a tratarse en la sesión.

Dirección: Olmeda Rendón o/n



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLAL**

RUC 0968538150001

Presidente: Abg. Simón Bolívar Piloza Sánchez

E-mail: jpjunquillal2014@hotmail.com

Pag. Web: gadparroquialjunquillal.gob.ec

Celular: 0991629874.



Parroquia Junquillal – Cantón Salitre – Provincia del Guayas

Art. 4.- Para acceder al espacio de la silla vacía debe hacerlo siguiendo el siguiente procedimiento:

a. Conocido el orden del día y hasta setenta y dos horas antes de llevarse a cabo la sesión de Consejo Parroquial, en la sesión ordinaria o veinte y cuatro horas en la extraordinaria, el interviniente se dirigirá con oficio al presidente del GAD, indicando, nombres apellidos, dirección domiciliaria, número de teléfono o correo electrónico para notificársele y la determinación del punto del orden del día que va intervenir.

b. Si interviene en representación de un barrio o comunidad, debe hacerlo con el acta de nombramiento de Presidente del barrio o institución, acta en la que la comunidad le nombra para participar en la sesión y el punto a tratarse, copia de la cédula de identidad y del certificado de votación actualizado.

c. Si interviene por interés personal deberá también presentar la solicitud y los documentos personales de identidad, y los demás requisitos de notificación.

d. Inmediatamente de presentada la solicitud, en el término de 24 horas en la ordinaria y doce en la extraordinaria se le comunicará su admisión o no, pero, no en función de negativa sino respecto de, si ya se presentaron otras personas o comunidades o instituciones para el mismo punto.

e. Si son varios los interesados en participar de la Silla, en el mismo punto, se le considerará en orden de antelación en la entrega del oficio.

Art. 5.- Pueden ser recibidos una comisión, dentro de la sesión de Consejo Parroquial, pero sólo el presidente o el delegado podrán hacer uso del voto, los demás pueden intervenir con voz. Si, de entre los intervinientes, en el espacio "Silla Vacía" dudan sobre el voto que van a emitir, se les concederá un espacio de diez minutos para que, de entre ellos, tomen su decisión y puedan pronunciar su voto.

Trascurrido ese tiempo, secretaría tomará nota, sentando razón del tiempo transcurrido y de la falta de acuerdo entre los intervinientes. Siendo así se prescindirá del voto.

Dirección: *Olmedo Rendón s/n*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLAL**

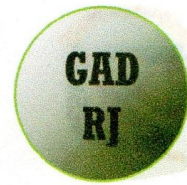
RUC 0968538150001

Presidente: Abg. Simón Bolívar Piloza Sánchez

E-mail: jpjunquillal2014@hotmail.com

Pag. Web: gadparroquialjunquillal.gob.ec

Celular: 0991629874



Parroquia Junquillal - Cantón Salitre - Provincia del Guayas

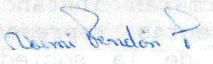
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Sra. NOEMI ELIZABETH RENDÓN PLÚAS, SECRETARIA DEL CONSEJO PARROQUIAL DEL GADRJ, CERTIFICA:

Que, la presente RESOLUCION, fue conocida y discutida por el pleno del Consejo Parroquial, en la sesión ordinaria aquí expuesta conforme al artículo 323 del COOTAD.

Junquillal, 31 de marzo de 2016


Atentamente,


Sra. Noemí Rendón Plúas
SECRETARIA

SANCION

Abogado Simón Piloza Sánchez PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE JUNQUILLAL, Sanciono el presente reglamento para que entre en vigencia el mismo día de su aprobación.
Junquillal, 31 de marzo de 2016.

Atentamente,


Ab. Simón Piloza Sánchez
PRESIDENTE

Dirección: Almeda Rendón s/n